



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201701A02621

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701A00514

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2016ILU07313G de acuerdo al procedimiento de Certificación PROPARCER-115 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): RM176915, RM177015, RM248816, SUPLEMENTO 0298, SUPLEMENTO No. 152, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: ELECTROMAG, S.A. DE C.V.

Nombre genérico : LUMINARIO DE LEDS PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES

Tipo(s): NINGUNO

Subtipo(s): NINGUNO

Marca(s): MAGG

Categoría: NUEVO

Modalidad: CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: ELECTROMAG, S.A. DE C.V.

Bodega : ATOMO No. 2 COL. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN MUN. NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P.  
53489 EDO. DE MÉXICO

País(es) de origen: MEXICO

Modelo(s): CITI 55, CITI 80, CITI 55/35, CITI 100/80, CITI 100

Especificaciones: Eficacia Energética (Valor Mínimo Permitido por Norma): 70 lm/W

127 - 277 V ~ ± 10 % 50/60 Hz 37 W 0,29 A

127 - 277 V ~ ± 10 % 50/60 Hz 55 W 0,42 A

127 - 277 V ~ ± 10 % 50/60 Hz 60 W 0,47 A

127 - 277 V ~ ± 10 % 50/60 Hz 80 W 0,63 A

127 - 277 V ~ ± 10 % 50/60 Hz 105 W 0,83 A

ESPECIFICACIONES, SEGÚN MODELO

TIPO DE CURVA: ASIMÉTRICA

HORAS DE VIDA ÚTIL NOMINAL: 50 000 h



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201701A02621

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701A00514

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-031-ENER-2012**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **06 de noviembre de 2012**, se expide el presente Certificado en Ciudad de México, el día **27 de septiembre de 2017**, con vigencia hasta el día **17 de enero de 2019**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

**JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO**  
**RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO**

Elaborado por: CEVC

Supervisado por: AGP

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



## CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE deberá ostentarse, una vez que la Asociación haya dado su autorización de uso correspondiente sobre esta última, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos para ello, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
  - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
  - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
  - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

